

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO PARA  
PROGRAMAS DE GRADO DE LA UPNFM**

**Tegucigalpa, MDC., junio 2024**





**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**



**Reglamento del Régimen Académico para Programas de Grado de la UPNFM**



Tegucigalpa, junio 2024



## Tabla de contenido

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b> .....	
<b>TÍTULO I</b> .....	<b>5</b>
CAPÍTULO I.....	5
DE LOS FUNDAMENTOS .....	5
<b>TÍTULO II</b> .....	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> .....	<b>6</b>
<b>DE LA CONCEPTUALIZACIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>TÍTULO III</b> .....	<b>14</b>
<b>DEL INGRESO</b> .....	<b>14</b>
CAPÍTULO I.....	14
DE LOS REQUISITOS DE INGRESO .....	14
CAPÍTULO II.....	15
DEL TEST DE APTITUD ACADÉMICA .....	15
CAPÍTULO III.....	17
DE LA MATRÍCULA .....	17
<b>TÍTULO IV</b> .....	<b>18</b>
<b>DE LA PERMANENCIA</b> .....	<b>18</b>
CAPÍTULO I.....	18
DE LA ASESORÍA ACADÉMICA PERSONAL SOCIAL.....	18
CAPÍTULO II.....	20
DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO .....	20
CAPÍTULO III.....	21
DE LOS RETIROS Y REINGRESOS .....	21
<b>TÍTULO V</b> .....	<b>22</b>
<b>DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</b> .....	<b>22</b>
CAPÍTULO I.....	22
NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN .....	22
CAPÍTULO II.....	22
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.....	22
CAPÍTULO III .....	24
DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS FORMATIVOS .....	24
<b>TÍTULO VI</b> .....	<b>25</b>
<b>DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	<b>25</b>
<b>TÍTULO VII</b> .....	<b>26</b>
<b>DE LAS EQUIVALENCIAS, PRUEBAS POR SUFICIENCIA Y TUTORÍAS</b> .....	<b>26</b>
CAPÍTULO I.....	26
DE LAS EQUIVALENCIAS.....	26
CAPÍTULO II.....	28
DE LAS PRUEBAS POR SUFICIENCIA .....	28



CAPÍTULO III.....	
DE LAS TUTORÍAS .....	
<b>TÍTULO VIII .....</b>	<b>29</b>
<b>DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>29</b>
CAPÍTULO ÚNICO.....	30
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES .....	30
<b>TÍTULO IX.....</b>	<b>33</b>
<b>DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....</b>	<b>33</b>
CAPÍTULO I.....	33
DE LAS FALTAS .....	33
CAPÍTULO II.....	35
DE LAS SANCIONES .....	35
<b>TÍTULO X.....</b>	<b>38</b>
<b>PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.....</b>	<b>38</b>
CAPÍTULO ÚNICO.....	38
DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL .....	38
<b>TÍTULO XI.....</b>	<b>42</b>
<b>DEL ESTÍMULO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA .....</b>	<b>42</b>
CAPÍTULO ÚNICO .....	42
DEL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA .....	42
<b>TÍTULO XII.....</b>	<b>43</b>
<b>DE LA GRADUACIÓN .....</b>	<b>43</b>
CAPÍTULO I.....	43
DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN .....	43
<b>TÍTULO XIII.....</b>	<b>44</b>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>44</b>
<b>TÍTULO XIV.....</b>	<b>45</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>45</b>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ACUERDO CSU 026-2024



**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 160 de la Constitución de la República, se atribuye a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

**CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), establece que es atribución del Consejo Superior Universitario aprobar el Reglamento del Estatuto o sus reformas, así como las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que, haciendo uso del derecho de petición, el Consejo Superior Universitario inició los trámites legales correspondientes frente al máximo organismo de Educación Superior en Honduras, el Consejo de Educación Superior (CES), para que autorizara la reforma del Estatuto, los reglamentos y demás normativa, para garantizar que esta institución esté a la altura de los tiempos y demandas de la sociedad actual.

**CONSIDERANDO:** Que, el Consejo Superior Universitario de la UPNFM, mediante ACUERDO CSU 012-2024, aprobó las reformas al Reglamento del Estatuto con base a los artículos aprobados en el Estatuto de la UPNFM por parte del Consejo de Educación Superior en la sesión ordinario N° 388 de fecha 08 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que, el Consejo de Educación Superior (CES), en sesión ordinaria No. 389 de fecha 12 de abril de 2024, según Acuerdo N° 5215-389-2024, aprobó en forma completa y definitiva la V Reforma del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, conformado por 149 (ciento cuarenta y nueve) artículos. Asimismo, acordó, que en el plazo establecido en acuerdos anteriores del Consejo de Educación Superior, la UPNFM presente para la revisión y registro todos los reglamentos derivados del Estatuto aprobado en su V Reforma.

**CONSIDERANDO:** Que, el Consejo Superior Universitario de la UPNFM, mediante ACUERDO CSU 018-2024, aprobó las reformas al Reglamento del Estatuto. Sin embargo, el Equipo de Rectoría, con base a un análisis de la estructura académica y administrativa de la institución identificó que este reglamento se debía fortalecer incorporando un apartado correspondiente a otras Unidades Académicas y Técnicas

**POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, ACUERDA:**



**PRIMERO:** Aprobar las reformas al Reglamento del Estatuto y los reglamentos: del Régimen Académico, Estudios de Posgrado, Fondo de Apoyo a la Investigación, del Instituto de Investigación y Evaluación Educativa y Sociales, del Sistema de Investigación Universitario, el de Ética de la Investigación, del Instituto de Innovación Tecnológica y el Modelo Educativo Institucional; los cuales contribuirán a fortalecer la gestión académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

**TERCERO:** Instruir a la Vicerrectoría Académica, proceda a realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección de Educación Superior para el registro correspondiente de los reglamentos secundarios y del Plan de Arbitrios de la UPNFM.

Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna  
Presidente

Magíster José Wilmer Godoy Zepeda  
Secretario



## REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)

El presente reglamento tiene por objetivo regular los criterios académicos para el ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes de la UPNFM. También tiene el propósito de establecer condiciones óptimas para que los estudiantes culminen sus planes curriculares, en el tiempo previsto, ofreciendo el apoyo pedagógico necesario para lograr sus metas con excelencia académica.

### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I DE LOS FUNDAMENTOS

**ARTÍCULO.1.-** La presente normativa rige los procedimientos de ingreso, permanencia, orientación académica y egreso de las diversas categorías de estudiantes de la UPNFM. En el caso de los estudiantes de posgrado, se registrarán por el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

**ARTÍCULO.2.-** El Reglamento de Régimen Académico para Programas de Grado de la UPNFM se enmarca en los postulados constitucionales de democracia, participación, educación y ciudadanía como beneficio público, se inspira en las premisas de universalidad de los conocimientos científicos, actualización permanente y equidad e igualdad de oportunidades; evaluación académica objetiva y oportuna, todo esto orientado hacia la realización de la investigación y la docencia, la generación y comunicación de conocimientos, saberes, así como el fomento de la expresión artística, cultural, deportiva y tecnológica, que permitan una formación integral de los estudiantes y el respeto a los valores nacionales y regionales.

**ARTÍCULO.3.-** La UPNFM, en aras de su quehacer docente, investigativo y de extensión y vinculación social, se propone:

- a. Propiciar en sus estudiantes el desarrollo de una actitud científica, crítica y humanística que facilite el acceso al conocimiento en forma libre y consciente.
- b. Entregar al estudiante todas las fuentes posibles de conocimiento y de información, capacitándolo para su uso y manejo apropiado.
- c. Proporcionar al estudiante (futuro profesional) los elementos básicos para interactuar positivamente con la sociedad comprendiendo sus valores culturales y asumiendo ante ella responsabilidades consecuentes.



**ARTÍCULO.4.-** La UPNFM garantiza la libertad de aprendizaje. En virtud de esto, la comunidad universitaria puede acceder a una formación académica que les permita desarrollar su personalidad, considerando la pluralidad de pensamiento y la igualdad en la diferencia, la búsqueda del saber, la publicación de los resultados de las investigaciones, la presentación y la discusión de los conocimientos reconstruidos críticamente; todo ello tomando en cuenta objetivos, contenidos y procesos evaluativos de planes y proyectos académicos institucionales.

**ARTÍCULO.5.-** El ingreso a la UPNFM está abierto a quienes, en igualdad de oportunidades, demuestren las capacidades requeridas y cumplan con los requisitos académicos que establezca la Institución.

**ARTÍCULO.6.-** La permanencia del estudiante en la UPNFM se fundamenta tanto en el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos, como en los principios éticos y de convivencia de la Institución.

**ARTÍCULO.7.-** El presente Reglamento contiene las normas reguladoras de las relaciones entre la universidad y sus estudiantes. Para ello se deberá establecer lo siguiente:

- a. Las condiciones de ingreso a la universidad.
- b. El estatus de estudiante.
- c. Las normas que regulen la admisión, permanencia y graduación del estudiante.
- d. Los derechos y deberes del estudiante.
- e. Los lineamientos generales sobre el desarrollo académico del estudiante.
- f. Criterios para el otorgamiento de incentivos, reconocimientos y distinciones.

## TÍTULO II CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONCEPTUALIZACIÓN

**ARTÍCULO.8.-** Para efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes categorías de estudiantes:

- a. **Estudiante de grado:** Es el que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Universidad, ingresa a ella, con el propósito de obtener un grado en cualquiera de las áreas de formación académica que ofrece la Institución.
- b. **Estudiante de programas de Formación Permanente:** Es el que ingresa a la Universidad mediante normas y procedimientos específicos, aprobados por el Consejo Superior Universitario, con el propósito de cursar exclusivamente un plan determinado. Los estudiantes en servicio aceptados en los programas de formación permanente forman parte de esta categoría, siempre y cuando cumplan con las disposiciones específicas establecidas al respecto.



**c. Estudiante de diplomados:** Es aquel que, cumpliendo con las normas de admisión, establecidas por la Vicerrectoría Académica y las unidades académicas que coordinan el programa, ingresan a la Universidad exclusivamente para seguir cursos de actualización o de educación continua.

**d. Estudiante especial:** Es aquel que, estando matriculado en universidades de otras regiones, desea cursar un determinado espacio formativo o curso específico de formación profesional en la UPNFM. En esta condición, el estudiante no podrá obtener ningún grado en la UPNFM, salvo en los casos en que se tengan convenios específicos para tal fin.

**ARTÍCULO.9.-** Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Actividades de evaluación:** Son aquellas previstas dentro del proceso de evaluación, tales como pruebas, demostraciones, exposiciones, ensayos, maquetas, informes de laboratorio, organizadores gráficos de información, investigaciones entre otros. En la cual el estudiante demuestra responder individualmente a un instrumento de medición del aprendizaje.
- **Adecuación curricular:** Es la flexibilización del plan de estudios a que accede el estudiante con necesidades educativas especiales, después de su admisión en la UPNFM, y de haber aprobado todos los requisitos que le permitan el ingreso a una carrera. Esta flexibilización debe responder a las características, potencialidades y necesidades del estudiante, y no implica la eliminación de cursos o de contenidos sino una priorización y reorganización de estos, de tal manera que el estudiante pueda enfrentar con éxito su proceso de aprendizaje.
- **Adecuación de acceso:** Consiste en ayudas técnicas, que le permitan al estudiante acceder a la información, a los procesos de comunicación, a los recursos educativos, a las estructuras físicas y en general a la dinámica de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- **Año de ingreso:** Se refiere al año en que se ingresa por primera vez a la universidad.
- **Año lectivo:** Está constituido por tres períodos académicos de trece semanas cada uno.
- **Asesoría académica:**
  - Es el proceso sistemático de acompañamiento a los estudiantes que se lleva a cabo en el nivel superior, sustentado en la educación como un proceso de formación integral. En la cual un especialista en el área acompaña y apoya pedagógicamente a los estudiantes de manera sistemática con el objetivo de asegurar una trayectoria estudiantil exitosa.



- Es un proceso permanente que se ofrece a lo largo de la formación del estudiante en la UPNFM con el fin de identificar las oportunidades que faciliten el desarrollo máximo de sus potencialidades.

• **Espacios formativos agregadas por estudiante:** Es el número de espacios formativos que adiciona el estudiante. Está limitado por el número de unidades valorativas a las que tiene derecho el estudiante según el índice académico.

• **Espacios formativos por suficiencia:** Estos son aprobados a través de un trámite especial en el que el estudiante se somete a una evaluación para aprobar un espacio formativo, que no ha cursado en la institución pero que considera tener los conocimientos para aprobarlo. Se requiere que esté matriculado en la institución.

• **Auto evaluación:** Es el procedimiento mediante el cual un estudiante determina su nivel de dominio de los objetivos, a través de instrumentos específicamente diseñados y facilitados por el docente y/o de mecanismos creados por él mismo.

• **Calificación:** Es el porcentaje (dentro de una escala de 1 a 100) obtenido por el estudiante en cada uno de los espacios formativos.

• **Carga académica:** Es la suma de las unidades valorativas de los espacios formativos matriculadas por un estudiante, en cada período académico.

• **Espacio formativo:** Es una actividad académica con características curriculares propias, en la cual participan docentes y estudiantes, orientados por un programa.

• **Espacio formativo por Tutoría:** Es la atención personalizada de los espacios formativos, establecida para resolver problemas en el avance académico de los estudiantes. Las tutorías deberán ajustarse a los planes de estudio y al mismo rigor académico con que se imparten los espacios formativos regulares. Se da cuando el espacio formativo no forma parte de la oferta académica propuesta en el periodo académico. Podrá habilitarse con un número no mayor de 4 estudiantes.

• **Estudiantes potenciales:** Es el número de aspirantes que han solicitado su ingreso a la universidad en el período establecido.

• **Estudiantes con aprobación de examen de admisión:** Son los aspirantes que aprobaron el examen de admisión, aplicado por la institución en el período y otros requisitos establecidos por la universidad.

• **Estudiantes de Primer Ingreso:** Son los estudiantes matriculados por primera vez en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.



- **Estudiantes de reingreso:** Son los estudiantes matriculados por más de un período académico en la universidad.
- **Estudiantes de primer Año:** Son todos aquellos que tienen aprobadas hasta 40 unidades valorativas.
- **Estudiante regular:** Es aquél que, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en este Reglamento, se matricula y avanza sistemáticamente en un programa académico con el objetivo de beneficiarse de sus actividades y obtener un título profesional.
- **Estudiante de tiempo completo:** Es el que lleva una carga académica de dieciséis UV, como mínimo, en cada período académico.
- **Estudiante de tiempo parcial:** Es el que cursa como mínimo 3 unidades valorativas por período académico. Y que en consecuencia invierte más tiempo en culminar sus estudios, que un estudiante de tiempo completo.
- **Estudiante con cambio de carrera:** Son los estudiantes que han realizado cambio de carrerasegún el procedimiento establecido. Para efectos legales se ha de llevar un registro del cambio donde se consignen: carrera inicial, carrera a la que se cambia y fecha del cambio.
- **Estudiantes con cambio de Centro:** Son los estudiantes que han realizado cambio de centro de estudio. Se deben consignar el centro de origen y al que se traslada.
- **Estudiantes con cambio de modalidad:** Son los estudiantes que han realizado cambio de modalidad de presencial a distancia o viceversa, de formación permanente a presencial o viceversa, de formación permanente a educación abierta y a distancia o viceversa.
- **Estudiantes con Equivalencia:** Son los estudiantes que solicitaron equivalencia de una o más asignaturas siguiendo el procedimiento establecido.
- **Estudiantes con Asignaturas por Suficiencia:** Son los estudiantes que han aprobado asignaturas por suficiencia.
- **Estudiante en condición académica de atención especial:** Se refiere a los estudiantes que presentan una o varias de las siguientes situaciones:
  - **Condición de rezago:** Cuando reprueba uno o más espacios formativos del plan de estudios, hasta por cuatro veces.



• **Condición académica especial:** Cuando en su desempeño académico un estudiante presenta un promedio, inferior a 65%, durante el último periodo académico en que estuvo matriculado.

• **Estudiantes con retiro de espacios formativos:** Son los estudiantes que realizaron el retiro de una o más espacios formativos durante el período establecido para tal efecto en el calendario académico.

• **Estudiantes con retiro extraordinario:** Son los estudiantes que realizan el retiro parcial de espacios formativos fuera del periodo establecido.

• **Estudiantes con Agregados de espacios formativos:** Son los estudiantes que realizaron la adición de una o más espacios formativos en el período establecido para tal efecto en el calendario académico.

• **Estudiantes que no se presentaron:** Son los estudiantes inscritos en un espacio formativo, que no realizaron retiros y que no poseen ninguna evaluación. Se le debe consignar NP.

• **Estudiantes con Abandono:** Son los estudiantes inscritos en unos espacios formativos que tienen por lo menos una evaluación pero que no completaron el período académico y reportan una calificación menor a la nota mínima de aprobación. Se le debe consignar AB.

• **Estudiantes Desertores:** Son aquellos que abandonaron los estudios, resulta de la suma de los que no se presentaron más los que abandonaron ( $DE = NP + AB$ ).

• **Estudiantes Activo:** Es aquel que esta matriculada en la UPNFM

• **Estudiantes Inactivo:** Es aquel que dejo de estudiar por tres periodos consecutivos.

• **Estudiantes de grado:** Son aquellos que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Universidad, ingresan a ella, con el propósito de obtener un grado en cualquiera de las áreas de formación académica que ofrece la Institución.

• **Estudiantes de programas de formación permanente:** Son aquellos que ingresan a la Universidad mediante normas y procedimientos específicos, aprobados por el Consejo Superior Universitario, con el propósito de cursar exclusivamente un plan determinado. Forman parte de esta categoría los estudiantes activos en los programas de formación permanente.



• **Estudiantes de diplomados:** Son aquellos que, cumpliendo con las normas de admisión establecidas por la universidad y los programas mismos, ingresan a la Universidad exclusivamente para seguir cursos de actualización y de educación continua.

• **Estudiantes de intercambio académico:** Son aquellos que, estando matriculados en universidades de otras regiones desean cursar uno o varios espacios formativo en la UPNFM. En esta condición, el estudiante no puede obtener ningún grado en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

• **Estudiante con necesidades educativas especiales:** Es aquel que, enfrenta dificultades de mayor o menor grado para avanzar en su proceso formativo. Para superar esas dificultades y responder a los requerimientos de su carrera académica, este estudiante precisa de adecuaciones curriculares y acciones especiales de apoyo por parte de la Universidad.

• **Graduados:** Son los estudiantes que han cumplido con los requisitos académicos y administrativos de graduación establecidos en el Estatuto de la Universidad, y han obtenido su título de grado académico correspondiente.

• **Igualdad de oportunidades:** Es el principio que toma en cuenta a los estudiantes con necesidades educativas especiales, en la planificación del desarrollo de los diferentes procesos de enseñanza-aprendizaje, de tal manera que el empleo de los recursos garantice la participación de todos en la educación universitaria, con iguales oportunidades de acceso y en circunstancias equivalentes.

• **Índice Académico:** Es la unidad de medida que representa el promedio general ponderado de todas las notas obtenidas por el estudiante en su proceso de formación, en los espacios formativos o módulos cursados.

• **Investigación de Nota:** Es el procedimiento por medio del cual se verifica la evaluación y calificación justa y precisa, obtenidas por un estudiante en un determinado espacio formativo, a lo largo de un período académico. La Investigación de nota se realiza a solicitud del estudiante cuando él está en desacuerdo con la calificación consignada por el docente.

• **Matrícula:** Es el proceso formal de inscripción del estudiante en los espacios formativos que le son autorizados por su profesor asesor. Para efectos de matrícula, solo se toma en cuenta a quienes estén activos y al día en sus obligaciones académicas y financieras con la Institución.

• **Matrícula Inicial:** Es la cantidad de estudiantes inscritos que resulta de la suma de la matrícula regular (MR) y la matrícula extraordinaria (ME).



- **Matrícula Ordinaria:** Es la cantidad de estudiantes inscritos en el período ordinario establecido en el calendario académico.
- **Matrícula en blanco:** Es aquella que se realiza sin incluir algún espacio formativo, para posteriormente realizar el agregado correspondiente.
- **Matrícula Extraordinaria:** Es la cantidad de estudiantes inscritos en el período establecido en el calendario para matrícula extraordinaria.
- **Matrícula Final (MF):** Es la cantidad de estudiantes inscritos en el período, que resulta de la diferencia entre matrícula y los retiros totales  $MF = MI - RT$ .

Este dato debe ser obtenido después de la fecha designada como último día para realizar retiros totales, según el calendario académico. La cual será considerada para análisis estadísticos.

• **Matrícula condicionada:** Es la condición que limita al estudiante en cuanto al número de espacios formativos o unidades valorativas que puede cursar en un período académico determinado o por incumplimiento a la normativa institucional.

• **Matrícula suspendida:** Es la condición que impide a un estudiante matricularse en la UPNFM en un momento determinado por incumplimiento a la normativa institucional.

• **Nota o calificación final:** Es el valor numérico en una escala de 1 a 100, que incluye todas las calificaciones debidamente ponderadas de las evaluaciones efectuadas en un espacio formativo, a lo largo del período académico.

**Plan de acción individual:** Consiste en conjunto de actividades para atender individualmente a un estudiante en riesgo o que ya esté en condición académica especial. Este plan será coordinado por Vicerrectoría de Vida Estudiantil de forma conjunta con el Departamento o Sección Académica respectiva.

• **Plan de estudios:** Es un documento académico, en el cual se seleccionan, organizan y jerarquizan para fines del proceso - enseñanza aprendizaje-, los fundamentos curriculares de una carrera que son considerados social y culturalmente necesarios. En el Plan de estudios se establece entre otros elementos, un orden gradual y secuencial (horizontal y vertical) de los espacios formativos con su respectiva identificación y características (código, nombre, descripción, naturaleza del espacio formativo, requisitos, número de horas y número de unidades valorativas) correspondientes a cada carrera universitaria y que habrá de conducir a la obtención de un grado universitario.

• **Prematrícula:** Es el proceso mediante el cual el estudiante realiza una reserva de cupos en espacios formativos para un determinado período académico.

• **Proyecto educativo:** Se refiere al trabajo realizado por los estudiantes en forma individual o grupal, sistemáticamente supervisado por el docente responsable del



espacio formativo, área, taller, etc. El trabajo deberá concluir con un informe escrito. A este tipo de trabajos deberá asignársele un porcentaje según lo previsto en la planificación correspondiente.

• **Promoción:** Se refiere a la aprobación por el estudiante, de un espacio formativo, de conformidad con el Plan de Estudios que cursa.

• **Prueba opcional:** Es la que puede ser utilizada por el profesor, cuando exista una situación excepcional que lo amerite, por una sola vez durante el periodo en que se está cursando el espacio formativo o finalizado el mismo, con el propósito de que el estudiante pueda mejorar su nota final.

• **Prueba por suficiencia:** Es la que realiza un estudiante para demostrar que posee los conocimientos de un espacio formativo determinado.

• **Prueba de reposición:** Es la que tiene derecho a realizar el estudiante cuando se ve imposibilitado por razones justificadas, certificadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para efectuar una evaluación en la fecha planificada o consensuada por ambas partes.

• **Prueba de recuperación:** Es la que tiene derecho a realizar el estudiante cuando no logra aprobar un espacio formativo. Es aplicable a los estudiantes que han obtenido una calificación final entre 40% y 64%.

• **Reprobados:** Son los estudiantes inscritos en un espacio formativo cuya calificación es menor de 65%.

• **Rendimiento Académico:** Se refiere al nivel de logro y éxito del estudiante durante su proceso formativo, en relación con las competencias propuestas en el plan de estudios.

• **Retirados:** Son los estudiantes que realizaron el proceso de retiro total de espacios formativos durante el período académico y según lo establecido en el calendario académico anual.

• **Seminario de Inducción:** Constituye la primera actividad sistemática de inducción para los potenciales estudiantes de primer ingreso, facilitando su integración en el ambiente universitario, académico y social.

• **Tarea:** Es el conjunto de asignaciones teóricas o prácticas, contempladas en la planificación de cada espacio formativo que el estudiante debe realizar para entregar en las fechas establecidas.



- **Tasa de Aprobación:** Es la relación existente entre el número de estudiantes aprobados y el total de estudiantes matriculados en el espacio formativo.
- **Tasa de Reprobación:** Es la relación existente entre el número de estudiantes reprobados y el total de estudiantes matriculados en el espacio formativo.
- **Unidad valorativa (UV):** Es la unidad de medida de la intensidad del espacio formativo establecidas en el Plan de Estudios de cada carrera. Pueden ser teóricas o prácticas.

### TÍTULO III DEL INGRESO

#### CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

**ARTÍCULO.10.-** Se establece, como requisitos administrativos de ingreso a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán los siguientes:

- a. Título original y fotocopia de este cotejada o legalizada más una certificación que acredite los estudios cursados en el ciclo diversificado del nivel medio.
- b. Solamente se aceptarán las carreras que han sido autorizadas por el Consejo de Educación Superior para continuar estudios universitarios;
- c. En el caso de estudios realizados en el extranjero se debe presentar el título original autenticado por la autoridad competente;
- d. Aprobar el test de aptitud académica establecido por la institución;
- e. Presentar constancia oficial de salud extendida por una entidad del Estado, firmada y sellada por la institución que la emite.
- f. Pagar las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
- h. Presentar constancia de haber recibido el curso de vida universitaria.
- i. Presentar constancia de haber recibido el Seminario de Inducción.

**ARTÍCULO.11.-** El aspirante que desee ingresar a la UPNFM, que no posea el título de educación media, y que haya obtenido un título en el nivel superior, en el país o en una universidad extranjera, deberá presentar su solicitud a la Vicerrectoría Académica de la institución, la cual emitirá el dictamen correspondiente.



**ARTÍCULO.12.-** Los estudiantes inscritos en la Universidad, podrán matricularse simultáneamente en más de un centro, sede, modalidad, carrera o programa de estudio ofrecido por la institución o por otras universidades, tal como lo estipulan las Normas del Nivel Superior. Se exceptúan de esta normativa los estudiantes matriculados en la Vicerrectoría de Educación Abierta y a Distancia, quienes podrán optar a “Matrícula Simultánea” entre las sedes de la Vicerrectoría de Educación Abierta y a Distancia.

## CAPÍTULO II DEL TEST DE APTITUD ACADÉMICA

**ARTÍCULO.13.-** El test de aptitud académica, constituye un requisito de ingreso a la UPNFM, según el artículo 90 inciso a del Estatuto.

**ARTÍCULO.14.-** El test de aptitud académica estará bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Educación Abierta y a Distancia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las Decanaturas, y los Departamentos Académicos, con la participación, de las unidades administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO.15.-** El test de aptitud académica comprenderá una prueba de conocimientos y/o de aptitud que corresponda a las competencias y habilidades generales del aspirante a ingresar a la UPNFM.

**ARTÍCULO.16.-** El período de inscripción de los aspirantes para rendir el test de aptitud académica al igual que las fechas en que se practicará el mismo serán establecidas en el calendario académico de la universidad. Se publicarán oportunamente las fechas, temas y lugares en los cuales se aplicará el test de aptitud académica.

**ARTÍCULO.17.-** El test de aptitud académica se realizará según las necesidades que la UPNFM contemple, y será aplicado por la Unidad de Admisión y Monitoreo Académico bajo la coordinación de la Vicerrectoría Académica el mismo día y hora en todas los centros designadas para tal fin, tanto para la modalidad presencial como para la de distancia.

**ARTÍCULO.18.-** Para poder rendir el test de aptitud académica el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar que es graduado de una de las carreras del nivel medio autorizadas para ingresar al nivel de educación superior.
- b. Presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI). En caso de ser menor de edad deberá presentar partida de nacimiento y otra identificación con fotografía;



- c. Pagar los valores establecidos en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
- d. Presentar constancia de estar en el pleno uso de sus derechos ciudadanos, y no tener cuentas pendientes con la justicia (constancia de antecedentes policiales);
- e. Firmar una constancia en la que confirma lo presentado;
- f. No hacer uso de calculadora ni otra herramienta que implique una ventaja.

**ARTÍCULO.19.-** La clasificación para el ingreso a la UPNFM será el resultado de una combinación del promedio de las calificaciones obtenidas por el estudiante en Educación Media con el resultado del test de aptitud académica.

**ARTÍCULO.20.-** De comprobarse un acto ilícito en cualquier etapa de la aplicación del test de aptitud académica, se anulará el mismo y se levantará un acta en la que se estipulan las razones.

**ARTÍCULO.21.-** El Test de actitud académica tendrá una vigencia de tres periodos académicos. Pasado este tiempo, los aspirantes tendrán que volver a realizarlo.

**ARTÍCULO.22.-** Una vez que el aspirante haya aprobado el test de aptitud podrá ingresar a la UPNFM solamente en el centro, modalidad, carrera o programa de estudio para el cual aplicó y fue seleccionado, debiendo permanecer en el mismo como mínimo un año académico, antes de poder realizar algún cambio.

**ARTÍCULO.23.-** Si el aspirante, en la primera oportunidad que rinde el test de aptitud académica, no clasifica para ingresar a la UPNFM, tiene derecho a dos oportunidades más para tomar el test de aptitud académica. El control sobre el número de veces en que el estudiante se inscribe para realizar el test de aptitud académica será responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, quien creará una base de datos de los aplicantes.

**ARTÍCULO.24.-** Los Departamentos Académicos o las Carreras, tienen la potestad de aplicar a los aspirantes otras estrategias de selección para ingresar a los mismos, siempre y cuando respondan al perfil de competencias deseadas para la carrera docente en el campo específico, en cuyo caso las carreras respectivas reglamentarán dichos procedimientos.

**ARTÍCULO.25.-** Los estudiantes que hayan realizado estudios o que se hayan graduado en otras universidades nacionales o extranjeras y que aspiren a ingresar a la UPNFM tendrán también que rendir el test de aptitud académica.

**ARTÍCULO.26.-** La lista de aspirantes seleccionados para ingresar a la Universidad, será dada a conocer de manera oportuna por la Vicerrectoría Académica, en los mismos lugares donde se aplicó el test de aptitud académica. En cada una de las Modalidades y Centros, las notas de los estudiantes serán ordenadas jerárquicamente



(ranking) y el punto de "corte" será definido para Modalidad, Centros y Carrera, de acuerdo con la capacidad financiera de la Institución. En ningún caso se dará revisión de resultados del test de aptitud académica.

**ARTÍCULO.27.-** El número total de aspirantes admitidos por Modalidad, Centro y Carrera serán determinados de acuerdo con las necesidades educativas del país, la capacidad real de la UPNFM para atender la demanda y los resultados obtenidos por los aspirantes en el proceso de admisión.

**ARTÍCULO.28.-** Los estudiantes que habiéndose graduado de cualquiera de las carreras que ofrece la institución en el grado mínimo de Licenciatura, podrán matricularse en otra carrera de pregrado, solamente después de 5 años de haber obtenido el título, previo análisis del Consejo Académico Universitario.

### CAPÍTULO III DE LA MATRÍCULA

**ARTÍCULO.29.-** La prematrícula se define como el proceso académico mediante el cual el estudiante realiza la reserva de cupos, en los espacios formativos que espera cursar en el siguiente periodo al que se encuentra matriculado, y se realiza previo al proceso inmediato de matrícula ordinaria.

**ARTÍCULO.30.-** La matrícula es el acto voluntario y personal, que se renueva, y genera obligaciones independientes por cada período académico. A través de este acto el aspirante admitido o el estudiante regular, hace uso de un cupo, y se compromete a:

- a. Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes de la Institución y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios.
- b. Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario universitario.

**ARTÍCULO.31.-** Se definen como derechos de matrícula los servicios ofrecidos a los estudiantes por la UPNFM y el uso de los recursos institucionales para avanzar con éxito en el cumplimiento de su Plan de Estudios, en un período académico determinado.

**ARTÍCULO.32.-** El Consejo Superior Universitario fijará para cada período, en el calendario universitario, las fechas en las cuales deberá realizarse la matrícula, tanto ordinaria



como extraordinaria, al igual que los períodos de retiros y agregados de espacios formativos y todas las demás actividades que se relacionen con la vida estudiantil.

**ARTÍCULO.33.-** La Universidad, de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte el Consejo Superior Universitario, establecerá en el Plan de Arbitrios institucional, los valores monetarios a pagar por concepto de matrícula ordinaria y extraordinaria y los demás valores monetarios que se establecieron en el mismo.

**ARTÍCULO.34.-** El estudiante admitido firmará el formato de recepción de entrega de documentos requeridos por el Departamento de Registro de la UPNFM.

**ARTÍCULO.35.-** A los estudiantes a quienes se les compruebe haber adulterado documentos, certificados, constancias, o recibos, o que hayan cometido dolo para ingresar a la Universidad, se les anulará la matrícula y perderán definitivamente su calidad de estudiante en esta institución.

## TÍTULO IV DE LA PERMANENCIA

### CAPÍTULO I DE LA ASESORÍA ACADÉMICA PERSONAL SOCIAL

**ARTÍCULO.36.-** La permanencia se refiere al período de tiempo en que un estudiante está legalmente inscrito y matriculado en la Institución para completar un plan de estudios determinado.

**ARTÍCULO.37.-** Los estudiantes admitidos por primera vez, en cualquiera de los programas de la UPNFM, deberán recibir el Seminario de Inducción. Este constituye la primera actividad sistemática de inducción y es coordinada por la Vicerrectoría Académica, las Decanaturas, los Departamentos Académicos y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO.38.-** Cada estudiante de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán recibirá la Asesoría Académica, personal-social, con el propósito de analizar y optimizar su desempeño académico. Ésta se concibe como el proceso sistemático y permanente de acompañamiento que se lleva a cabo durante la formación del estudiante en el nivel superior, sustentado en la educación como un proceso de formación integral para los estudiantes, con el fin de identificar de manera sistemática las oportunidades que faciliten el desarrollo máximo de sus potencialidades.



**ARTÍCULO.39.-** La Asesoría Académica, personal-social, será efectuada por el profesor asesor designado, en coordinación con el Jefe del Departamento Académico/ Sección académica o el Coordinador de Carrera o Centro. El profesor asesor permanecerá como tal hasta la finalización de los estudios del estudiante que le ha sido asignado.

**ARTÍCULO.40.-** Cuando el estudiante requiera cambio de profesor asesor, deberá solicitarlo a la Jefatura de Departamento correspondiente, a través de documento escrito y razonado. En caso de no resolverse en esta instancia, se elevará a la Decanatura respectiva.

**ARTÍCULO.41.-** La carga académica del estudiante se definirá en cada período académico con base en el análisis conjunto entre el estudiante y el asesor académico conforme a lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO.42.-** Para ofrecer una asesoría académica que logre sus propósitos, la UPNFM a través de sus carreras y con el apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, conformará un perfil del estudiante, precisando necesidades tales como:

- a. Condiciones socioemocionales
- b. Condiciones económicas;
- c. Nivel de los aprendizajes alcanzados;
- d. Expectativas personales, vocacionales y profesionales;
- e. Diversidad en Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales;
- f. Condiciones particulares en virtud de la pertenencia étnica u otra de los estudiantes.

**ARTÍCULO.43.-** Para efectos académicos, la ausencia a un examen o a clases, por un periodo mayor a tres días, asimismo, la no entrega de tareas podrán justificarse por factores de fuerza mayor o caso fortuito como los siguientes:

- a. La incapacidad médica debidamente refrendada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la UPNFM;
- b. La calamidad, económica personal, o familiar debidamente documentada;
- c. La muerte o invalidez permanente de la persona de quien dependa económicamente el estudiante, debidamente documentada, a través de un certificado de defunción o una constancia médica;
- d. La incapacidad médica por maternidad, refrendada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la UPNFM.

Todos estos casos deberán ser demostrable ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, durante los diez (10) días siguientes al hecho, la cual extenderá la excusa respectiva si el caso lo amerita.



**ARTÍCULO.44.-** Funciones y deberes del profesor asesor:

- a. Verificar junto con el estudiante, al iniciar cada período académico, el avance en el plan de estudios de la carrera;
- b. Orientar académicamente al estudiante y referirlo a las unidades que puedan brindarle ayuda técnica o profesional, cuando lo estime conveniente;
- c. Autorizar la matrícula del estudiante, en todos los espacios formativos que este pueda cursar, en función de los requisitos que establece el plan de estudios y este régimen estudiantil considerando sus necesidades académicas particulares;
- d. Realizar la asesoría académica y de matrícula, según indicaciones de la Decanatura y de su Departamento Académico
- e. Atender las necesidades académicas y la situación particular de los estudiantes, en el horario establecido en consenso con ellos mismos;

**ARTÍCULO.45.-** La Vicerrectoría de Vida Estudiantil será la unidad encargada de apoyar a los estudiantes a través de los diferentes programas y proyectos orientados a la promoción, la prevención, los servicios de salud, de recreación y de cultura.

**ARTÍCULO.46.-** Es responsabilidad de cada unidad académica mantener actualizados los expedientes académicos de sus estudiantes. Estos expedientes son confidenciales y de acceso exclusivo para los profesores asesores y para el personal técnico administrativo, con la debida autorización del jefe de la unidad académica. El estudiante podrá obtener copia de su expediente, cuando así lo requiera.

## CAPÍTULO II DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

**ARTÍCULO.47.-** Se entiende por Rendimiento Académico, al nivel de logro y éxito del estudiante durante su proceso formativo, en relación con las competencias propuestas en el plan de estudios.

**ARTÍCULO.48.-** El Rendimiento Académico de los estudiantes de grado en cada espacio formativo, será evaluado basándose en una escala de 1 a 100, siendo 65% (sesenta y cinco por ciento) la calificación mínima para la aprobación de cada espacio formativo.

**ARTÍCULO.49.-** El rendimiento académico de los estudiantes se calculará considerando los siguientes promedios:



- a. Por período, es el promedio que obtiene un estudiante durante un período académico determinado;
- b. Acumulado, es el promedio obtenido durante toda la estadía del estudiante en la UPNFM.

**ARTÍCULO.50.-** El estudiante que después de su primer año de ingreso no mantenga un promedio mínimo de 65%, continuará sus estudios con matrícula condicionada por un año, período en el cual deberá mejorar su rendimiento aprovechando los procesos de asesoría y tutorías brindados por las carreras que ofrece la UPNFM.

**ARTÍCULO.51.-** El estudiante con la condición estipulada en el artículo anterior, podrá solicitar a la Facultad respectiva la reconsideración de su condición y se sujetará a las disposiciones emanadas de ésta.

**ARTÍCULO.52.-** Los estudiantes beneficiados con becas de la UPNFM deben matricular el número de unidades valorativas contemplado en el Reglamento del Programa de Becas y otros Beneficios para Estudiantes de Grado. Así mismo deberá cumplir con todo lo estipulado en dicho Reglamento.

**ARTÍCULO.53.-** Cuando el estudiante matricule un espacio formativo que ha reprobado y/o abandonado más de una vez en diferentes períodos, el valor a pagar por concepto de matrícula estará sujeto a lo contemplado en el Plan de Arbitrios vigente.

### CAPÍTULO III DE LOS RETIROS Y REINGRESOS

**ARTÍCULO.54.-** El estudiante matriculado tendrá derecho a retirar los espacios formativos matriculados en un período determinado de la siguiente manera:

- a. Retiros libres, realizables en las dos semanas siguientes al inicio de clases en cada periodo académico;
- b. Retiros condicionados, que pueden realizarse hasta seis semanas antes del último día de clases;
- c. Retiros totales, podrán realizarse hasta tres semanas antes del último día de clases del periodo académico.



## TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### CAPÍTULO I NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO.55.-** Se entiende por evaluación, la actividad que permite al estudiante y al profesor establecer el nivel de alcance en la conceptualización, operaciones mentales y/o instrumentales y en la temática objeto de estudio. Incluye también la evolución del estudiante y la construcción de su propio aprendizaje, como persona crítica, creativa e indagadora.

**ARTÍCULO.56.-** El sistema de evaluación se caracteriza por sustentar un enfoque holista y continuo de los aprendizajes, incorpora habilidades, destrezas, valores y competencias de acuerdo con el perfil profesional definido en el plan de estudios y en la carta descriptiva del espacio formativo.

**ARTÍCULO.57.-** En la evaluación de los aprendizajes, deben reflejarse las nuevas concepciones pedagógicas y prácticas educativas que propicien el avance en las competencias académico-profesionales requeridas en cada una de las carreras, en correspondencia con la misión, visión de la UPNFM.

**ARTÍCULO.58.-** Para lograr que la evaluación sea integral, se hará uso de la evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa. En cada espacio formativo el estudiante se someterá como mínimo a tres evaluaciones de una variedad de actividades de aprendizaje que aporten al proceso, las cuales deben ser desarrolladas desde el inicio hasta el final de cada periodo académico.

### CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

**ARTÍCULO.59.-** Los procedimientos para evaluar el rendimiento académico de los estudiantes incluirán entre otros, la autoevaluación, coevaluación, tareas, proyectos, investigaciones, demostraciones, clases simuladas, prácticas de talleres o laboratorios, pruebas o exámenes presenciales o en línea (escritas u orales). Al inicio del desarrollo cada espacio formativo, el profesor discutirá con los estudiantes el plan de evaluación y lo consignará en el Portafolio del Docente y en el aula virtual, para su respectivo registro.



**ARTÍCULO.60.-** En el guion metodológico y en el silabo de cada espacio formativo deberá determinar con precisión el tipo, cantidad y valor de los diferentes procedimientos de evaluación a utilizar.

**ARTÍCULO.61.-** El número de actividades de evaluación que el estudiante debe presentar estará sujeto a las características de cada espacio formativo y a la metodología prevista en la planificación elaborada por el docente.

**ARTÍCULO.62.-** Las actividades de evaluación servirán esencialmente como indicadores sobre el avance del aprendizaje del estudiante. El docente realizará observaciones sobre la calidad del trabajo y proporcionará las orientaciones que correspondan, asignándoles un valor dentro de la calificación final. Este, valor deberá estar definido en el guion metodológico y en el silabo del espacio formativo.

**ARTÍCULO.63.-** El valor porcentual de cada una de las actividades de evaluación será establecido de acuerdo con el guion metodológico y el silabo de cada espacio formativo. Este valor podrá ser modificado en función de las particularidades del grupo u otras circunstancias que así lo requieran.

**ARTÍCULO.64.-** Según la naturaleza del espacio formativo, la prueba o examen de recuperación deberá incluir al menos el 50% (cincuenta por ciento) del contenido teórico desarrollado. Previo a la realización de la prueba o examen, el profesor entregará el temario correspondiente.

**ARTÍCULO.65.-** La calificación final de los estudiantes en cada espacio formativo; se obtendrá de la sumatoria de todas las actividades de evaluación realizadas en el proceso de enseñanza aprendizaje.

**ARTÍCULO.66.-** El estudiante que repruebe uno o más espacios formativos, con una calificación igual o superior al 40%, tendrá derecho a una prueba o examen de recuperación en aquellos espacios formativos que estén contempladas en la normativa de cada carrera.

**ARTÍCULO.67.-** El estudiante tendrá derecho a prueba o examen de reposición, de una o más de las actividades de evaluación sumativas realizadas en el proceso académico. La reposición se admitirá, siempre y cuando por razones y evidencias debidamente justificadas, el estudiante no haya podido asistir a las evaluaciones regulares establecidas en la calendarización de cada espacio formativo.

**ARTÍCULO.68.-** Todo estudiante tiene derecho a conocer y revisar los resultados de sus actividades de evaluación, tanto formativa como sumativa, en el tiempo máximo de una semana después de la realización de estas, el estudiante puede solicitar la reconsideración de su calificación, si el caso así lo amerita.



**ARTÍCULO.69.-** Todo estudiante tiene derecho al procedimiento especial de investigación de nota, en aquellos en los cuales la calificación final obtenida en un espacio formativo no corresponde con los trabajos y exámenes realizados en la misma y de los cuales el estudiante tiene evidencia de no haber sido calificado apropiadamente.

**ARTÍCULO.70.-** Para la investigación de nota, el estudiante deberá:

- a. Presentar solicitud a la Jefatura del Departamento o Sección Académica correspondiente. En esta instancia, se realizará el procedimiento de investigación con la participación del Secretario Académico del Departamento/Jefe de Sección y con el profesor de la asignatura.
- b. Realizar el trámite en un plazo de 6 meses posteriores a la consignación de la calificación del espacio formativo.
- c. Presentar historial académico actualizado, las actividades de evaluación realizadas y toda evidencia que permita constatar el rendimiento del estudiante en el espacio formativo que será investigado.

**ARTÍCULO.71.-** La investigación de nota será realizada por el Secretario Académico del Departamento, Jefe de Sección o Coordinador de Centro, quien solicitará las evidencias al docente. En caso de que la investigación evidencie la necesidad de corrección de nota, se emitirá el dictamen y se solicitará al docente que proceda con el trámite correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS FORMATIVOS

**ARTÍCULO.72.-** Para calificar el logro de las competencias del estudiante en un espacio formativo, se utilizarán las siguientes denominaciones:

- **Aprobado (AP):** calificación igual o mayor a 65% (sesenta y cinco).
- **Reprobado (RE):** calificación inferior a 65% (sesenta y cinco).
- **Abandonó (AB):** cuando el estudiante no completa su periodo académico.
- **No se presentó (NP):** cuando el estudiante no haya realizado ninguna actividad de evaluación.

**ARTÍCULO.73.-** El estudiante podrá matricular el siguiente número de unidades valorativas (UV), según su índice académico:

- a. Índice igual o mayor que 85%, hasta 24 UV;
- b. Índice entre 71% y 84%, hasta 20 UV;



c. Índice entre 65% y 70%, hasta 12 UV;

d. Índice menor de 65%, 8 UV como máximo.

En casos especiales, el estudiante podrá solicitar un análisis y resolución a la Facultad respectiva o VREAD, dependiendo del sistema en el cual el estudiante este matriculado.

**ARTÍCULO.74.-** El estudiante con matrícula condicionada es aquel que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Reprueba todos los espacios formativos por dos períodos académicos consecutivos.
- b. Permanece con promedio inferior a 65%, por dos periodos académicos consecutivos.
- c. Haya sido sancionado por faltas disciplinarias.

**ARTÍCULO.75.-** El estudiante con matrícula suspendida es aquel que permanece con un promedio inferior a 65%, bajo matrícula condicionada, por dos años académicos consecutivos. Este estudiante no podrá matricularse en ningún espacio formativo de la Institución durante un período académico según lo establecido en este Reglamento. Esta condición se puede presentar también por incumplimiento a la normativa institucional y el tiempo de suspensión dependerá de la falta cometida.

**ARTÍCULO.76.-** El estudiante que repruebe un espacio formativo en tres (3) ocasiones, perderá el derecho a matricularse nuevamente en la UPNFM. Este derecho podrá ser recuperado, por una única vez, previa solicitud ante el Departamento/Sección Académica o Coordinador de Centro y la Facultad respectiva o VREAD, dependiendo del sistema en el cual el estudiante este matriculado.

**ARTÍCULO.77.-** El estudiante que durante dos períodos consecutivos obtenga la calificación "No se presentó" en uno o en todos, los espacios formativos, perderá el derecho a matricularse en la UPNFM. Para recuperar su condición de estudiante regular deberá presentar solicitud ante el Departamento/Sección Académica o Coordinador de Centro y la Facultad respectiva o la VREAD, dependiendo del sistema en el cual el estudiante este matriculado.

## TÍTULO VI DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO.78.-** El estudiante que se inscriba en un centro, modalidad, o carrera de la UPNFM, deberá permanecer en el programa por lo menos un año académico, previo a solicitar traslado a otro.



**ARTÍCULO.79.-** Los estudiantes podrán realizar cambio de carrera y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber estado matriculado los últimos tres períodos académicos, con un mínimo de 18 U.V aprobadas.
- b) Pagar los montos establecidos en el Plan de Arbitrios.
- c) Aprobar el examen aptitudinal y los requerimientos de la carrera a la que aspira cambiarse.
- d) Presentar el formato de solicitud de cambio de carrera en el departamento académico al cual pertenece la carrera a la que aspira cambiarse.
- e) Presentar la solicitud de cambio de carrera para obtener el visto bueno de la Facultad respectiva.
- f) Presentar la autorización de cambio de carrera en la oficina de registro, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico.
- g) El estudiante podrá realizar el cambio de carrera una sola vez.

## TÍTULO VII DE LAS EQUIVALENCIAS, PRUEBAS POR SUFICIENCIA Y TUTORÍAS

### CAPÍTULO I DE LAS EQUIVALENCIAS

**ARTÍCULO.80.-** La equivalencia de estudios de un espacio formativo se otorgará cuando los contenidos programáticos de una asignatura, módulo, taller, seminario o cualquier otra forma de organización del aprendizaje, tengan igual o similar validez y que sean correspondientes en los planes de estudio que ofrece la UPNFM.

**ARTÍCULO.81.-** Los criterios para conceder equivalencia de estudios será la correspondencia o similitud en cuanto a:

- a. Número de unidades valorativas o créditos (de la universidad de origen, deben ser iguales o mayores)
- c. Objetivos del espacio formativo;
- d. Contenidos programáticos;
- e. Los casos especiales serán resueltos conforme a dictamen por los Departamentos Académicos y Facultad correspondiente.



**ARTÍCULO.82.-** Las equivalencias son acreditadas mediante Acta especial por el Consejo de Facultad correspondiente y el visto bueno de la Vicerrectoría Académica de la UPNFM. Pueden ser de carácter interno o externo y se definen de la siguiente forma:

- **Internas:** Se refieren a las equivalencias de estudios realizados en otras carreras y/o en otros programas de la UPNFM.
- **Externas:** Son las equivalencias de estudios realizados en otra institución educativa de nivel superior, nacional o extranjera.

**ARTÍCULO.83.-** Se concederán equivalencias, conforme a lo establecido en cada Plan de Estudios, en las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y en el Estatuto de la UPNFM.

**ARTÍCULO.84.-** Se concederá equivalencia de estudios a los interesados que hayan cursado los espacios formativos solicitados y que correspondan al plan de estudios de la carrera en la cual el solicitante deberá estar debidamente matriculado.

**ARTÍCULO.85.-** Los estudiantes interesados en obtener equivalencias de los espacios formativos en cualquiera de los programas, sean estos regulares o especiales, deberán presentar solicitud ante la Secretaría General de la UPNFM, siempre y cuando el plan de estudios lo contemple, acompañada de los siguientes documentos:

- a. Solicitud de equivalencia por el estudiante en el formato correspondiente firmada y sellada por el Coordinador de la Carrera, con el visto bueno del Jefe del Departamento Académico, Secretario Académico o Jefe de Sección Académica;
- b. Original y copia de la certificación de estudios. En los casos en que los estudios se hayan realizado en el exterior, la certificación deberá estar debidamente autenticada por la autoridad competente;
- c. La descripción de los espacios formativos correspondientes, debidamente firmada y sellada por la autoridad competente para acreditar la equivalencia cuando se realice por dictamen especial;
- d. Traducción oficial de la certificación de estudio y de las descripciones de los espacios formativos correspondientes, cuando los estudios hayan sido realizados en un país de lengua distinta al español.

**ARTÍCULO.86.-** Las equivalencias de los programas de profesionalización se otorgarán solo en los espacios de formación general.

**ARTÍCULO.87.-** Concederá equivalencia de estudios hasta un máximo del 50% del total de unidades valorativas de la formación específica, un 100% de la formación general y un 35% de la formación pedagógica consignada en los planes de estudio. En el caso de que los estudios provengan de una Universidad Pedagógica, los límites relativos a



la formación pedagógica podrán ser modificados de acuerdo con los análisis que respecto realicen las unidades académicas correspondientes.

**ARTÍCULO.88.-** Las solicitudes de equivalencia serán dictaminadas técnicamente por el Departamento Académico, Jefes de Sección, Coordinadores de los Centros Regionales, por la Facultad respectiva y serán aprobadas por la Vicerrectoría Académica. Las mismas deberán ser resueltas en un plazo máximo de 6 semanas.

**ARTÍCULO.89.-** No podrán ser reconocidas por equivalencia los espacios formativos de Didáctica Especial, Diseño y Desarrollo Curricular de la especialidad, Seminario de Educación y Práctica profesional además de las que no aparezcan en las tablas de equivalencia de los planes de estudio de las diferentes carreras registradas en la Dirección de Educación Superior. Se exceptúan los casos provenientes de interesados de otras Universidades Pedagógicas.

**ARTÍCULO.90.-** La Secretaría General de la UPNFM es la unidad responsable de emitir la Certificación de Equivalencias y en la misma no se consignarán calificaciones.

**ARTÍCULO.91.-** El valor a pagar por los trámites de equivalencia está contemplado en el Plan de Arbitrios de la UPNFM.

## CAPÍTULO II DE LAS PRUEBAS POR SUFICIENCIA

**ARTÍCULO.92.-** Las fechas para realizar las pruebas por suficiencia están establecidas en el Calendario Académico. El estudiante deberá solicitarla con quince días de anticipación en el formato correspondiente, acompañado por el historial académico actualizado, boleta de matrícula y comprobante del pago respectivo, los que serán presentados a la Facultad a la cual pertenece, quien analizará y remitirá a los Jefes de Departamento o de Sección Académica y si procede, autorizará el nombramiento de una terna que se encargará de elaborar, aplicar y calificar dicha prueba. La calificación obtenida se remitirá a la Facultad para su trámite respectivo.

**ARTÍCULO.93.-** Para optar a pruebas por suficiencia se requiere no haber estado matriculado en el espacio formativo y podrá solicitarse por una sola vez por espacio formativo.

**ARTÍCULO.94.-** Las pruebas por suficiencia solicitadas por un estudiante se limitarán a dos espacios formativos por período académico.



**ARTÍCULO.95.-** Todo estudiante que solicite una prueba por suficiencia recibirá del Departamento Académico, Sección Académica, o Coordinación Académica correspondiente el programa analítico del espacio formativo, con 15 días de anticipación a la fecha de la prueba.

**ARTÍCULO.96.-** Podrá solicitarse prueba por suficiencia, únicamente en los espacios formativos establecidos en el Plan de estudios respectivo.

**ARTÍCULO.97.-** La nota mínima de aprobación de la Prueba de suficiencia será de 75% (setenta y cinco por ciento) y se acreditará legalmente por la Secretaría General a través del Departamento de Registro con base al dictamen del Departamento Académico, Jefe de Sección o Coordinador Académico.

### CAPÍTULO III DE LAS TUTORÍAS

**ARTÍCULO.98.-** Los espacios formativos por tutoría se impartirán en casos especiales y serán objeto de un proceso sistemático documentado por las evidencias de trabajo en el portafolio del docente y la plataforma virtual.

**ARTÍCULO.99.-** Las tutorías serán aprobadas solamente en los espacios formativos de la especialidad para estudiantes que estén próximos a graduarse y que el espacio formativo requerido no se ofrezca en el período en el cual se solicita la tutoría.

**ARTÍCULO.100.-** Los estudiantes podrán solicitar únicamente una tutoría por período académico. Se requerirá la autorización y supervisión del Decano de Facultad o del Vicerrector de Educación Abierta y a Distancia, según sea el caso.

**ARTÍCULO.101.-** Para la ejecución de la tutoría, el docente asignado presentará la programación del espacio formativo a desarrollar y al finalizar el periodo académico, presentará un informe de la actividad desarrollada.

## TÍTULO VIII DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES



CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO.102.-** Todo estudiante de la UPNFM y futuro profesional, debe cumplir con sus deberes académicos y acatar las normativas de la institución, favoreciendo su desarrollo personal y profesional, respetando las normas de convivencia de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

**ARTÍCULO.103.-** Son derechos de los estudiantes activos, además de los consignados en la Constitución de la República, en las normas vigentes en la Ley de Educación Superior y en el Estatuto de la UPNFM y sus reglamentos, los siguientes:

- a. Ser reconocido como miembro de la comunidad universitaria y recibir un trato respetuoso por parte de directivos, profesores, compañeros y demás miembros de la Institución;
- b. Ejercer la libertad para aprender, acceder y enriquecer las fuentes de información, los métodos y conocimientos relacionados con la actividad académica y cultural;
- c. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones sin ser objeto de represalias, ni sufrir daños académicos o políticos;
- d. Participar en los procesos de evaluación académica de los docentes y de las políticas institucionales, con el compromiso ético y la responsabilidad correspondiente;
- e. Participar en el desarrollo de convenios entre la UPNFM y otras instituciones, en proyectos de investigación, de extensión universitaria e internacionalización.
- f. Participar en la elección de los representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la UPNFM, de acuerdo con la normativa institucional;
- g. Ejercer los derechos de asociación, participación, expresión y movilización de las diferentes iniciativas de las organizaciones estudiantiles dentro de los parámetros de la Constitución, las leyes de la República y las normas de la Universidad, sin dañar ningún tipo de propiedad pública o privada, o causar daños psicológicos, morales o emocionales a cualquier miembro de la comunidad universitaria o de la sociedad en general;
- h. Ser beneficiario de los servicios universitarios y de los reconocimientos, estímulos y distinciones, contemplados en la ley y las normas de la UPNFM;
- i. Recibir formación académica de calidad, una evaluación justa y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones académicas;
- j. Interponer solicitudes y reclamos, así como ser escuchados en sus argumentos de defensa ante la autoridad correspondiente y obtener una respuesta oportuna;
- k. Participar en el desarrollo de propuestas orientadas al mejoramiento institucional de las condiciones estudiantiles;
- l. Recibir apoyo de la Universidad, para la realización de las diferentes actividades académicas, culturales y deportivas encaminadas a su formación integral;
- m. Participar activamente en el desarrollo de la vida universitaria;



- n. Utilizar las instalaciones, los bienes y servicios de la UPNFM, según lo establecido en el Estatuto, su Reglamento y la presente normativa.
- o. Participar libremente en actos religiosos en el marco de LA LAICIDAD del Estado sin generar privilegios que no sean conformes a la igualdad constitucional.

**ARTÍCULO.104.-**Son deberes de los estudiantes, además de los consignados en la Constitución de la República, en las normas vigentes de la Ley de Educación Superior y en el Estatuto de la UPNFM y sus reglamentos, los siguientes:

- a. Conocer y cumplir la Constitución, las leyes de Honduras, las leyes de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y los reglamentos que emanen del mismo;
- b. Acatar las disposiciones que emanen de los órganos de gobierno en materia académica, de gestión y administración de los procesos institucionales;
- c. Respetar las disposiciones establecidas acerca de los procedimientos y períodos de matrícula, retiros y agregados;
- d. Solicitar autorización, para su respectiva aprobación o negación, en la realización de cualquier actividad estudiantil que implique interrupción de las actividades académicas o administrativas programadas. Dicha autorización debe ser solicitada por escrito a la Vicerrectoría Académica y de Vida Estudiantil, en un plazo no menor de 48 horas de anticipación;
- e. Solicitar autorización, para su respectiva aprobación o negación, en la realización de cualquier actividad estudiantil que implique recaudación de fondos para ejecución de proyectos. Dicha autorización debe ser solicitada por escrito a la Vicerrectoría Administrativa y de Vida Estudiantil, previa autorización de la Facultad respectiva;
- f. Participar en los procesos de evaluación académica de los docentes y de las políticas institucionales, de forma ética y responsable;
- g. Cumplir las actividades académicas dentro y fuera de la universidad, de acuerdo con el plan de estudios y el Calendario Académico;
- h. Tratar con respeto a todo el personal directivo de la universidad, a los profesores, personal administrativo, a sus compañeros y demás miembros de la comunidad universitaria;
- i. Respetar el ejercicio del derecho de asociación lícita de sus compañeros y demás miembros de la comunidad Universitaria;
- j. Respetar la diferencia y la diversidad política, étnica, religiosa, de género o de cualquier otra índole; al igual que las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión;
- k. Asistir puntualmente a sus actividades académicas y cuidar su presentación personal de acuerdo con la naturaleza de su formación como futuros docentes;
- l. Utilizar debidamente el nombre, logos, siglas, instalaciones físicas y espacios virtuales, los documentos y los materiales de la UPNFM con el tratamiento y cuidado debidos para los fines que por su naturaleza estén definidos;



- m. Mantener parámetros de respeto a la dignidad humana de toda la comunidad universitaria, en todas las formas de expresión visual, verbal o escrita que se utilicen;
- n. Respetar las instancias y procedimientos establecidos para la presentación de sus solicitudes, en el siguiente orden; docente, Jefe de Departamento, Decano de Facultad, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Vicerrectoría Académica/Administrativa/Educación Abierta y a Distancia (según corresponda) y Rectoría. Cada instancia debe ser agotada dentro de tres días hábiles para pasar a la siguiente instancia.
- o. Mantener un comportamiento ético y honesto en todos los actos de su vida estudiantil;
- p. Participar en los eventos académicos, deportivos o culturales que realice la universidad, tanto dentro como fuera de ella.

**ARTÍCULO.105.-** Los estudiantes no podrán adoptar las siguientes conductas:

- a. Utilizar indebidamente el nombre, logos, siglas, instalaciones físicas y espacios virtuales, los documentos y los materiales de la UPNFM, en beneficio propio o de terceros;
- b. Interrumpir o impedir, el normal ejercicio de las actividades en la universidad, y en todos los centros en donde se desarrolle la actividad académica o administrativa de la Institución;
- c. Incumplir los convenios y normas vigentes con las entidades en donde la universidad realice prácticas, pasantías y/o desarrolle la actividad académica;
- d. Acosar, proferir amenazas e injurias y ocasionar lesiones físicas o psicológicas a los miembros de la comunidad universitaria, así como a sus ascendientes o descendientes;
- e. Causar daños a las instalaciones o bienes de la universidad o de cualquiera de sus miembros;
- f. Presentarse a la universidad, centro de práctica, y en general, donde se desarrolle la actividad universitaria, en estado de embriaguez o bajo los efectos de narcóticos o de drogas;
- g. Ejercer actos de discriminación política, étnica, religiosa, de género o de cualquier otra índole;
- h. Practicar fraude académico, individual o colectivamente, o divulgar indebidamente pruebas académicas antes de su realización;
- i. Practicar la falsificación de documentos académicos y/o administrativos;
- j. Promover en nombre de la UPNFM, actividades de tipo comercial dentro o fuera de ella, sin previa autorización.



## TÍTULO IX DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### CAPÍTULO I DE LAS FALTAS

**ARTÍCULO.106.-** El régimen disciplinario está orientado a prevenir y a sancionar conductas que afecten el normal desarrollo de la vida universitaria. Será aplicable a los estudiantes que con su conducta, acciones u omisiones afecten el comportamiento social y la seguridad individual o colectiva de los miembros de la comunidad universitaria, los bienes de la universidad y las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias.

**ARTÍCULO.107.-** Todas las faltas (leves, graves o muy graves) se deben documentar mediante un expediente disciplinario del estudiante en el Departamento Académico, Centros Universitarios (Director o Coordinador) o Jefe de Sección. Cuando se tipifica la falta por el Departamento o unidad correspondiente como grave o muy grave, el expediente disciplinario será remitido a la facultad correspondiente para continuar con el debido proceso y custodiar el expediente disciplinario.

**ARTÍCULO.108.-** Las faltas disciplinarias, para efectos de las sanciones, se consideran como leves, graves y muy graves según su naturaleza, sus efectos, sus modalidades y circunstancias.

**ARTÍCULO.109.-** Se consideran faltas leves las que constituyen distorsión inusual a las actividades académicas y administrativas dentro o fuera de la institución, cometidas de forma ocasional, por desconocimiento o sin mala intención y cuya sanción es leve. Entre ellas, las siguientes:

- a. Impuntualidad reiterada en la asistencia a clases;
- b. Actitud de indisciplina en la clase, que interfiera en el desarrollo normal de la misma;
- c. No atender llamados de las autoridades;
- d. Promover o realizar desorden dentro y fuera del aula;
- e. Realizar o participar en acciones que deterioren el medio ambiente.
- f. Causar daños menores a las instalaciones físicas o bienes muebles, tales como: manchar pupitres y escribir en puertas y paredes de la institución, entre otras.

**ARTÍCULO.110.-** Se consideran faltas graves, las que constituyen distorsión a las actividades académicas y administrativas en la institución, cometidas de forma intencional, cuya sanción es grave. Entre ellas, las siguientes:



- a. Reincidencia en cualquiera de las faltas leves;
- b. Irrespeto verbal en público o a través de las redes sociales o cualquier grupo de comunicación digital a los miembros de la comunidad universitaria, así como a sus ascendientes o descendientes;
- c. Presentarse a la institución, a centros de práctica o a cualquier actividad académica, en estado de embriaguez o bajo los efectos de narcóticos o de drogas;
- d. Violación de correspondencia no dirigida a su persona;
- e. Ocasionar daños intencionales a las instalaciones o bienes de la universidad o de cualquiera de sus miembros.
- f. Acosar, proferir amenazas e injurias u ocasionar lesiones físicas o psicológicas a los miembros de la comunidad universitaria, así como a sus ascendientes o descendientes;
- g. Practicar fraude académico, individual o colectivamente, en la realización de evaluaciones académicas o divulgar indebidamente las pruebas académicas antes de su realización;
- h. Promover el uso o comercialización de bebidas alcohólicas, drogas o narcóticos dentro de la institución;
- i. Portar armas dentro de la institución;
- j. Introducir y realizar juegos de azar que impliquen el pago de apuestas.
- k. Interferir sistemáticamente en el funcionamiento normal de la UPNFM mediante el uso de equipos de sonido u otros medios, sin la autorización respectiva;
- l. Elaborar y difundir imágenes o escritos que deterioren la honorabilidad de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria.
- m. Permanecer en las instalaciones de la UPNFM, fuera de las horas normales de funcionamiento de esta, sin previa autorización de la Vicerrectoría Administrativa, Dirección o Coordinación del Centro;
- n. Confrontar, a cualquier miembro de la comunidad universitaria, de forma violenta, verbal o física dentro de las instalaciones universitarias.

**ARTÍCULO.111.-** Son faltas muy graves las siguientes:

- a. Reincidencia en cualquiera de las faltas graves;
- b. Agredir, a cualquier miembro de la comunidad universitaria, de forma verbal, física o psicológica, dentro de las instalaciones universitarias.;
- c. Desobediencia intencional y manifiesta a las autoridades de la UPNFM, en asuntos de interés institucional con tendencia a la insubordinación;
- d. Malversación de fondos de los estudiantes o de la institución;
- e. Sustracción de fondos y/o documentos de la institución;
- f. Falsificación de documentos y/o firmas para trámites legales propios de la UPNFM;
- g. Tentativa o consumación de sabotajes al plantel o a los bienes de la institución;
- h. Allanamiento de las dependencias de la UPNFM;



- i. Toma de las instalaciones físicas de la institución, en cualquier horario, sin haber agotado el debido proceso, según lo establecido en el ARTÍCULO. 104 inciso "n" de este Reglamento.
- j. Realización de actos que comprometan o deterioren el nombre de la UPNFM, de las Directivas de Estudiantes o de la Federación Estudiantil en beneficio personal o de terceros;
- k. Perpetrar robos, hurto y/o extorsión en perjuicio del personal, de los estudiantes o de la institución;
- l. Promover y realizar actos lujuriosos, relaciones sexuales o manifestaciones inmorales, tales como mostrar sus órganos íntimos, entre otros.
- m. Uso de las instalaciones de la UPNFM, para realizar actividades ajenas a los fines de la institución, sin previa autorización de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Dirección o Coordinación del Centro.
- n. Burlarse e irrespetar públicamente de cualquier miembro de la comunidad universitaria utilizando cualquier medio;
- o. Interrumpir sistemáticamente las actividades académicas y administrativas, con propósitos ajenos a los establecidos por la UPNFM.
- p. Incitar a los estudiantes a sublevarse contra las autoridades o contra las normas establecidas en pro del funcionamiento eficiente de la UPNFM;
- q. Ejecutar actos, dentro o fuera de las instalaciones de la UPNFM, que impliquen responsabilidad civil o penal en cualquier grado;
- r. Utilizar cualquier tipo de arma dentro de la institución.
- s. Reincidencia en una falta muy grave, después de haber sido sancionado.

## CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO.112.-**Las faltas leves serán documentadas por los docentes ante su autoridad superior inmediata, y se sancionará por el Jefe de Departamento Académico, Centro Universitario o Jefe de Sección así:

- a. Amonestación verbal, para las faltas consignadas en los literales a y e del Artículo 109 del presente Reglamento;
- b. Amonestación escrita para las faltas consignadas en los incisos b, c, d y f del Artículo 109 del presente Reglamento;

**ARTÍCULO.113.-** Las faltas graves serán sancionadas así:

- a. Amonestación escrita, para las faltas consignadas en los incisos a y m del ARTÍCULO. 110 del presente reglamento.



- b. Suspensión por cinco días hábiles, sin derecho a realizar actividades de evaluación para las faltas consignadas en los incisos b y j del ARTÍCULO. 110 del presente reglamento.
- c. Suspensión por diez días hábiles, sin derecho a realizar actividades de evaluación, para las faltas consignadas en los incisos c, d y k del ARTÍCULO. 110 del presente reglamento.
- d. Suspensión por quince días hábiles, y matrícula condicionada, sin derecho a realizar actividades de evaluación, para las faltas consignadas en los incisos f, g, h, i, l, y n del ARTÍCULO. 110 del presente reglamento.
- e. Pago de daños o reposición de bienes, y suspensión por quince días, sin derecho a realizar actividades de evaluación, para las faltas consignadas en el inciso e del ARTÍCULO. 110 del presente reglamento.

El dictamen final se entregará al estudiante y se remitirá copia escrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para que sea incorporado en el expediente del estudiante.

Las faltas graves serán sancionadas por el Decano, Director o Cordinador del Centro previa verificación de la información que sustente la falta.

**ARTÍCULO.114.-** Las faltas muy graves serán sancionadas así:

- a. Suspensión de la matrícula, desde el momento en que se compruebe la falta por el estudiante, hasta la finalización del período académico en el que se haya comprobado dicha falta, sin derecho a realizar actividades de evaluación, para las faltas contempladas en los incisos l y n del ARTÍCULO 111 del presente reglamento. En el caso del inciso l, deberá recibir atención especial a través de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, conforme al proceso de investigación, si el caso lo amerita.
- b. Suspensión de matrícula por los dos períodos académicos siguientes al período en que se haya comprobado la falta, para las contempladas en los incisos a,b,c,d,e,f,h,j,m,o y s, del ARTÍCULO 111 del presente reglamento.
- c. Suspensión de matrícula, por dos años consecutivos, contados a partir de la comprobación de la falta, para las contempladas en los incisos g,i,j,k y p del ARTÍCULO. 111 del presente reglamento.
- d. Pago de daños o reposición de bienes y suspensión por el resto del periodo académico en el que está matriculado, sin derecho a realizar actividades de evaluación, para las faltas consignadas en los incisos d y e del ARTÍCULO 111 del presente reglamento.
- e. Suspensión de matrícula por los cinco años siguientes al período en que se haya comprobado la falta del inciso "s" del Artículo 111 del presente reglamento.
- f. Cancelación definitiva de la matrícula cuando se le haya aplicado la sanción correspondiente al inciso e, de este mismo ARTÍCULO 114 y reincida en una falta.



**ARTÍCULO.115.-** Todas las sanciones aplicadas al estudiante, por faltas muy graves serán conocidas por el Consejo Académico Universitario y certificadas mediante acta por el Secretario General.

**ARTÍCULO.116.-** La investigación disciplinaria se realizará con base en una queja o informe presentado por escrito ante el Jefe de Departamento Académico/ Sección Académica/ Coordinador de Centro o Facultad, según sea el caso, con el objetivo de comprobar la existencia de una falta disciplinaria o que haya indicios de la autoría de la misma.

**ARTÍCULO.117.-** Para aplicar cualquiera de las sanciones contempladas en los artículos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

- a. En caso de faltas leves. Una vez conocida la falta, el Jefe de Departamento Académico/Jefe de Sección o Coordinador de Centro deberá llamar al estudiante, escuchar la versión del estudiante y determinar si la acción constituye una falta leve. En caso de que la falta sea comprobada, se deberá aplicar la sanción correspondiente, según lo establecido en el artículo 112 de este reglamento, dejando registro en el expediente disciplinario del estudiante.
- b. En caso de faltas graves o muy graves: Una vez conocida la falta, el Jefe de Departamento Académico/Jefe de Sección o Coordinador de Centro deberá trasladar inmediatamente el expediente disciplinario del estudiante a la Facultad a la cual pertenece, para el desarrollo del proceso siguiente:
- c. La Facultad debe iniciar el proceso de investigación preliminar, para corroborar que la falta está tipificada como grave o muy grave e identificar a la persona o personas involucradas.
- d. La Facultad notificará a los involucrados sobre el proceso de investigación preliminar, explicando el caso.
- e. Los involucrados podrán solicitar las pruebas que les implican en la falta cometida y deberán presentar, por escrito, las explicaciones y/o pruebas que en su favor estimen convenientes.
- f. Una vez presentadas las pruebas y descargos, el Consejo de Facultad deberá reunirse para conocer y analizar el caso, determinar la necesidad de hacer consultas y/o pruebas adicionales y atender las explicaciones presentadas por los involucrados.
- g. Conocido el caso por el Consejo de Facultad, éste procederá a determinar si la falta ha sido cometida por los involucrados, de igual forma tipificará la falta e indicará la sanción correspondiente.
- h. La Facultad notificará la sanción correspondiente a los involucrados y enviará copia al Jefe de Departamento Académico/Jefe de Sección/Coordinador de Centro, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a las unidades implicadas en la aplicación de la sanción. Se deberán agotar los medios para la entrega de la notificación a los



sancionados, de no lograrse dicho objetivo, la sanción será publicada en el tablero de la Facultad.

- i. La aplicación de la sanción deberá ejecutarse en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la notificación. El expediente será custodiado en la Facultad respectiva, con copia a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- j. La Facultad deberá presentar un informe al Consejo Académico Universitario y solicitar al Secretario General la certificación del acta correspondiente.

**ARTÍCULO.118.-** Las faltas graves o muy graves cometidas por estudiantes de distintas carreras, serán analizadas, por el Consejo Académico Universitario, quien determinará la aplicación de la sanción correspondiente. Este proceso se realizará posterior al proceso de investigación que en conjunto realicen las facultades involucradas.

**ARTÍCULO.119.-** Para los efectos del presente reglamento, la oportunidad de investigar y sancionar las faltas disciplinarias prescribirá en un término de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta.

**ARTÍCULO.120.-** Ninguna de las sanciones previstas en los artículos anteriores podrá aplicarse a los estudiantes sin que se les haya escuchado previamente y sin que se hayan realizado las investigaciones pertinentes, excepto cuando la gravedad de la falta lo amerite y para la cual se convocará, con carácter de urgencia, al órgano de gobierno correspondiente para que conozca y resuelva la falta cometida.

## TÍTULO X PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

### CAPÍTULO ÚNICO DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

**ARTÍCULO.121.-** Con el fin de contribuir al crecimiento cultural, social, político, científico y humano de los estudiantes, la UPNFM, favorecerá la organización de los estudiantes en federaciones, directivas, clubes u otras formas de organización.

**ARTÍCULO.122.-** La federación estudiantil se registrará por su propio reglamento, aprobado por el Consejo Superior Universitario. En el caso de las directivas estudiantiles, se registrarán por este reglamento.



**ARTÍCULO.123.-** Para ser miembro de la federación estudiantil, directiva de estudiantes de las carreras, directiva nacional de estudiantes de educación abierta a distancia u otras formas de organización de la UPNFM se requiere:

- a) Ser hondureño por nacimiento.
- b) Ser estudiante de matrícula regular.
- c) Tener un índice académico general no menor que 80%.
- d) No haber sido sancionado por faltas leves, graves o muy graves.
- e) Haber aprobado 50% del plan de estudios de la carrera en que está inscrito.

**ARTÍCULO.124.-** Los estudiantes elegirán y acreditarán sus representantes ante los organismos de gobierno de la institución conforme a lo establecido en el Estatuto y en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO.125.-** Las directivas de estudiantes manejarán sus recursos conforme a sus propios mecanismos de gestión, y presentarán un informe semestral de sus finanzas en la asamblea de estudiantes de carrera y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO.126.-** Con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos que manejan la federación y las directivas estudiantiles, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la UPNFM realizará veedurías periódicas sobre los rubros que se refieren a fondos manejados por los estudiantes de estas organizaciones.

**ARTÍCULO.127.-** Los estudiantes regulares con matrícula vigente, tienen derecho a elegir y ser electos representantes ante los órganos de gobierno de la UPNFM. Los representantes estudiantiles tienen el deber de actuar en beneficio de la universidad y de su estamento.

**ARTÍCULO.128.-** Los estudiantes que hayan sido sancionados, solamente podrán elegir, pero no ser electos representantes ante los órganos de gobierno de la UPNFM.

**ARTÍCULO.129.-** La elección de los representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la UPNFM se realizará mediante votación directa, personal, abierta o secreta. Los períodos de representación serán de un año calendario.

**ARTÍCULO.130.-** Son requisitos para ser representante estudiantil ante los órganos de gobierno y ante organismos regionales centroamericanos:

- a. Estar legalmente inscrito y ser estudiante de matrícula regular en la UPNFM.
- b. Haber aprobado como mínimo el 50% del plan de estudios de la carrera en que está inscrito.
- c. No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves.



- d. Tener un índice académico no menor que ochenta (80%) por ciento, o en su defecto figurar entre los cinco estudiantes de más elevado índice académico en el sector representado, siempre y cuando no sea menor que 65%.

Los requisitos antes citados deberán ser acreditados por la Secretaría General de la UPNFM.

**ARTÍCULO.131.-** Las representaciones estudiantiles deberán acreditarse por escrito ante la instancia correspondiente, de la siguiente forma:

- a. Las Directivas de estudiantes se acreditarán ante los Departamentos Académicos, Centros Universitarios Regionales, Centros Regionales Universitarios y Secciones Académicas.
- b. La federación de estudiantes, lo harán ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- c. La Directiva Nacional de los Estudiantes de Educación Abierta y a Distancia, se acreditará ante la Vicerrectoría de Educación abierta y a Distancia.

**ARTÍCULO.132.-** La representación estudiantil ante los órganos de gobierno se definirá de la siguiente manera:

- a. Un representante propietario y suplente ante cada uno de los Consejos de Departamentos o de Sección Académica.
- b. Un representante propietario y suplente, ante los Consejos de la Facultad.
- c. Un representante propietario y suplente, ante el Consejo de la Vicerrectoría de de Educación a Abierta y a Distancia.
- d. Un representante propietario y suplente, ante el Consejo del Centro Universitario Regional, Consejo de Centro Regional Universitario.
- e. Representantes propietarios y suplentes, ante el Consejo Académico Universitario y ante el Consejo Superior Universitario, como lo establece el Estatuto de la UPNFM.

**ARTÍCULO.133.-** En la elección del Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad, participarán los estudiantes de la misma Facultad que cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO.134.-** La elección de los representantes estudiantiles se hará según el siguiente procedimiento:

- a. La Secretaría General comunica a la Vicerrectoría de Educación a Abierta y a Distancia, a las Decanaturas de Facultad, Departamentos Académicos, Secciones Académicas, Direcciones de Centros, Coordinaciones de Centro a quien corresponda la necesidad de elegir representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno.
- b. La Vicerrectoría de Educación a Abierta y a Distancia, las Decanaturas de Facultad, Departamentos Académicos, Secciones Académicas, Direcciones de Centros,



- Coordinaciones de Centro, notificarán mediante oficio para que realicen asambleas estudiantiles, con el fin de elegir sus representantes ante los organismos de gobierno.
- c. La Vicerrectoría de Educación a Abierta y a Distancia, las Decanaturas de Facultad, Departamentos Académicos, Secciones Académicas, Direcciones de Centros, Coordinaciones de Centros, constituirán una comisión electoral integrada por las autoridades de las unidades académicas y dos profesores veedores de este proceso, para la elección de los representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno.
  - d. Previo al sufragio, la Comisión electoral verificará que los estudiantes cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y el Estatuto de la UPNFM.
  - e. La Comisión electoral dirigirá el proceso de votación, el cual se realizará mediante voto directo, personal, abierto, o secreto. Previo al ejercicio del sufragio, el estudiante presentará su carné estudiantil y la comisión se asegurará, de que se trata de un estudiante legalmente inscrito y con matrícula regular de la universidad.
  - f. La Comisión electoral practicará el escrutinio, levantará el acta correspondiente y la remitirá a la Secretaría General;
  - g. La Vicerrectoría de Educación a Abierta y a Distancia, las Decanaturas de Facultad, Direcciones de Centros y Coordinaciones de Centros convocará a los representantes o delegados estudiantiles electos, para elegir los representantes propietarios y suplentes ante los órganos de gobierno de la UPNFM que lo requiera.
  - h. El proceso de elección indicado en el inciso anterior se hará a través del voto directo, personal y abierto. El representante propietario será quien alcance el mayor número de votos y como representante suplente, quedará el que haya obtenido el segundo lugar. En caso de empate, se hará una nueva elección con los dos candidatos con mayor número de votos. Si persiste el empate se declarará ganador al que tenga más alto índice académico. Si ambos estudiantes tuvieran igual índice académico, la definición se definirá por la vía del sorteo;
  - i. La Vicerrectoría de Educación a Abierta y a Distancia, las Decanaturas de Facultad, Direcciones de Centros y Coordinaciones de Centros acreditarán los representantes electos ante la Secretaría General, en donde se verificará que los representantes electos cumplen con todos los requisitos de la normativa institucional.
  - j. De todos los procedimientos antes mencionados se levantará actas especiales, en las cuales se consignarán los resultados obtenidos. Las mismas serán firmadas por La Vicerrectoría de Educación a Abierta y a Distancia, las Decanaturas de Facultad, Direcciones de Centros y Coordinaciones de según corresponda. Una vez firmadas y selladas debidamente las actas serán entregadas a la Secretaría General para registro correspondiente.
  - k. El representante por la Federación Estudiantil de la UPNFM se elegirá por mayoría de votos en el seno de la Federación, con base a su normativa interna, siempre que no esté en contraposición a los requisitos establecidos al efecto en el Estatuto y el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Esta representación se debe acreditar, mediante acta, ante la Secretaría General.



**ARTÍCULO.135.-** La elección de los representantes ante los distintos órganos de gobierno se realizará en una sola fecha y se harán con antelación al término de los respectivos períodos de representación, previa convocatoria de la Secretaría General. Los candidatos electos asumirán sus cargos en la sesión posterior al vencimiento del período de su antecesor y serán juramentados como representantes por quien dirige el órgano de gobierno respectivo.

**ARTÍCULO.136.-** Los representantes estudiantiles podrán renunciar de sus cargos por causa justificada, ante la Secretaría General e informarán de ello a los órganos de gobierno correspondientes para proceder a nombrar sus sustitutos.

**ARTÍCULO.137.-** Cualquier contravención a las normas establecidas en el Estatuto de la Universidad y en el presente reglamento, invalida la elección.

## TÍTULO XI DEL ESTÍMULO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

### CAPÍTULO ÚNICO DEL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

**ARTÍCULO.138.-** En correspondencia con su misión de formar docentes de la más alta calidad académica, la UPNFM invoca la Excelencia como principio rector del proceso formativo de sus estudiantes.

**ARTÍCULO.139.-** Para el logro de la Excelencia en la formación de los futuros docentes, la evaluación académica de su proceso formativo se sustentará en los siguientes lineamientos:

- a. Será planificada y programada con propiedad;
- b. Responderá a una concepción integral en la formación del futuro docente;
- c. Será concebida como un medio para el logro de los objetivos esperados de manera permanente;
- d. Utilizará métodos y técnicas adecuados al modelo educativo institucional y a la diversidad de los procesos formativos;
- e. Será conocida y compartida por los estudiantes.

**ARTÍCULO.140.-** Para estimular la población estudiantil a continuar estudios superiores, la UPNFM creará el Programa de Becas y otros Beneficios para Estudiantes de grado, cuya normativa y aplicación se consignará en el reglamento respectivo.



**ARTÍCULO.141.-** La UPNFM premiará la excelencia académica, la ciencia, las artes, la cultura y el deporte, así como a la investigación y la extensión y vinculación social. El tipo de premiación, la Vicerrectoría de Educación Abierta y a Distancia, la Dirección de CURSPS y las Decanaturas en Coordinación con la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, presentarán la propuesta anual de premiación.

**ARTÍCULO.142.-** La UPNFM entregará anualmente estímulos y premios a los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado como mínimo 45 U.V. del plan de estudios de su carrera;
- b. Obtener un índice académico igual o mayor que 90%;
- c. No haber sido reprobado en ningún espacio formativo, en los períodos académicos cursados hasta la fecha en que se otorguen los estímulos o premios;
- d. Demostrar liderazgo positivo dentro de la Institución, en aspectos organizacionales, culturales y científicos;
- e. Colaborar y participar en las actividades del Departamento Académico que administra la carrera en la cual está inscrito;
- f. No haber sido sancionado por faltas leves, graves o muy graves, según lo establecido en el presente reglamento;
- g. Reflejar buenas relaciones interpersonales.

**ARTÍCULO.143.-** La UPNFM a través de sus convenios con otras universidades, estimulará la excelencia académica, mediante el intercambio académico, ya sea para completar estudios o para realizar pasantías.

**ARTÍCULO.144.-** La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán distinguirá a los graduandos con excelencia académica, incorporando en su título los criterios de Summa Cum Laude, si su índice Académico está en el rango de 98% a 100%, Magna Cum Laude, si su índice académico se halla en el rango de 94% a menor que 98% y Cum Laude, si su índice académico se halla en el rango de 90 a menor de 94%".

## TÍTULO XII DE LA GRADUACIÓN

### CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN



**ARTÍCULO.145.-** Los requisitos académicos de graduación en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán son disposiciones de orden legal, que establecen condiciones y modalidades científico-técnicas para la obtención de un grado académico de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, en el presente reglamento y en los respectivos planes de estudio.

**ARTÍCULO.146.-** Además de los requisitos administrativos mínimos de graduación establecidos en el Estatuto de la Universidad, los estudiantes deben cumplir los requisitos académicos siguientes:

- a. Aprobar los espacios formativos correspondientes en los planes de estudio;
- b. Cumplir con el Proyecto de Extensión Universitaria y Vinculación Social;
- c. Evidenciar dominio básico o haber recibido un curso básico de idioma inglés;
- d. Evidenciar dominio básico o haber recibido un curso de informática;
- e. Haber cursado y aprobado la Cátedra Morazánica;
- f. Haber cursado y aprobado la Cátedra de la Tierra;
- g. Haber presentado un informe de investigación;
- h. Realizar la Juramentación ante el Pabellón Nacional y cantar el Himno Nacional.

### TÍTULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO.147.-** La UPNFM mantendrá como requisito de ingreso la prueba de Admisión, hasta que la Secretaría de Educación asegure las condiciones para certificar el promedio académico de los Graduados en el Nivel Medio.

**ARTÍCULO.148.-** Las disposiciones establecidas en el presente reglamento, son de aplicación inmediata para todos los estudiantes de grado, inscritos y matriculados en la Universidad.

**ARTÍCULO.149.-** Una vez aprobado el presente Reglamento por el Consejo Superior Universitario de la UPNFM, será registrado por la Dirección de Educación Superior y colocado en la página virtual, así como en el Portal de Transparencia de la UPNFM. Esta publicación hará presunción de su conocimiento y deberá obligar a su acatamiento.

**ARTÍCULO.150.-** El índice académico de aprobación de los espacios formativos es de 65%.



**ARTÍCULO.151.-** El estudiante perderá su derecho de permanencia en la institución cuando:

- a. Haya permanecido por dos años académicos consecutivos, con un promedio inferior a 65%, bajo matrícula condicionada;
- b. Teniendo un índice general inferior a 65%, obtenga en su último período cursado un promedio inferior a 60%;
- c. Repruebe un espacio formativo cursado en calidad de repitente y que haya acumulado un índice general inferior a 65%. En caso de que el índice general sea igual o superior a 65%, tendrá la oportunidad de cursarla por tercera vez.
- d. Repruebe en un mismo período académico dos espacios formativos que esté cursando en calidad de repitente.
- e. Repruebe un espacio formativo que cursa por tercera vez.
- f. Cuando haya sido sancionado por una falta muy grave.

**ARTÍCULO.152.-** Los estudiantes podrán recuperar su condición de estudiante activo trascurrido un año de haber perdido su condición, para lo cual deberán hacer la solicitud ante el Consejo de Facultad correspondiente, excepto el inciso f del artículo 151.

**ARTÍCULO.153.-** El artículo 151 no será aplicable a los estudiantes que hayan cursado y aprobado el 80% o más del total de su respectivo plan de estudios, excepto el inciso f del mismo artículo.

## TÍTULO XIV DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO.154.-** Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario de la UPNFM.

**ARTÍCULO.155.-** El presente reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, a los 27 días del mes de junio del año 2024.

**Dr. HERMES ALDUVIN DIAZ LUNA**  
**PRESIDENTE**

**M. SC. JOSÉ WILMER GODOY ZEPEDA**  
**SECRETARIO**